

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, SECRETARIA GENERAL, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES la divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y su anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1918982-1

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021/MDV

Ventanilla, 11 de enero de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 11 de enero de 2021, el Memorando N° 0013-2021/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 014-2021/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el Informe N° 006-2021-MDV/SGT-GDUI de la Subgerencia de Transportes, el Memorando N° 004-2021/MDV-SSCGA-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° 035-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 16-2021/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe N° 004-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 83-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo

Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 1.- APROBAR la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo consta de cuatro títulos, cuatro capítulos y ochenta y un artículos, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS.

Artículo 2.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 3.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como a la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaria General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

1919555-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Ordenanza que aprueba el TUPA 2020 y la subvención de costos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 744-CMPC

Cajamarca, 17 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre de 2020, el DICTAMEN N° 007-2020-CPyP-MPC de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado conforme al Procedimiento Administrativo o Servicio Prestado en Exclusividad establecido por la entidad respectiva. Es de carácter descriptivo e informativo, orienta al administrado o usuario acerca de los trámites correspondientes para obtener diversos servicios, por ejemplo; una autorización de espectáculos públicos no deportivos, expedición de partida de matrimonio, licencias de funcionamiento, autorización de anuncios publicitarios y otros;

Que, en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que los procedimientos administrativos y sus requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía; por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, asimismo, deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado para cada entidad;

Que, mediante los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44° del referido Texto Único Ordenado antes señalado, establece que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites (SUT) y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de su elaboración, aprobación y publicación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 612-CMPC; de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2017) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala que, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento; asimismo, se precisa en el numeral 53.2 que, son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos; asimismo en el numeral 53.5 La entidad está obligada a reducir los derechos de tramitación en los procedimientos administrativos si, como producto de su tramitación, se hubieren generado excedentes económicos en el ejercicio anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 53.6 del artículo 53° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos, plazos y tasas que se aprueban en la presente Ordenanza se han adecuados a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su

implementación, para la mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, todo ello, con el fin de dar celeridad y agilidad a los procedimientos administrativos y de esta manera brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional, con Informe N° 0065-2020-UMGI-OGPP-MPC, de fecha 12 de noviembre de 2020, remitió el Informe Técnico de Costos y Propuesta de Subsidio del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA para su revisión y emisión de Informe por parte de la Oficina General de Administración, a fin de continuar con el proceso de aprobación;

Estando a lo expuesto, dictaminado, y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba por MAYORÍA, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
2020 Y LA SUBVENCIÓN DE COSTOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca – 2020, que consta de 156 procedimientos administrativos, los cuales se dividen en 119 Procedimientos Administrativos y 37 Servicios Prestados en Exclusividad, los cuales forman parte de la presente Ordenanza Municipal en Anexo.

Artículo Segundo.- APROBAR, la Subvención de COSTOS de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contenidos en el Anexo de la Ordenanza, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y dispone su inclusión en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 612-CMPC de fecha 18 de mayo de 2017, y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Direcciones y Unidades de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, para que a través de la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional tome las acciones pertinentes para la constitución del Equipo de Trabajo y formulación del Plan de Trabajo para la implementación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el Sistema Único de Trámites (SUT) en el plazo de 7 días calendario contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- AUTORIZAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y encargar Unidad de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal Institucional para su difusión.

Artículo Séptimo.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial el Peruano y en la página de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO
Alcalde Provincial

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.